

Tribunal de violencia contra la mujer

La injusticia de una ley que condena a la pobreza a millones de mujeres

La ley 23.570, derecho a pensión del/la conviviente, recientemente sancionada, bate el récord de la arbitrariedad, el desprecio por los trabajos y los esfuerzos de las mujeres en general y en particular por los millones de esposas, madres y amas de casa que convivieron en matrimonio con un hombre durante veinticinco, treinta o más años y que por esta ley deberán compartir una magra pensión de viudas con una cantidad de personas: concubina, hijos, hijas, nietos, etc.

Dice la ley que "tendrá derecho a la pensión la conviviente en el mismo grado y orden y con las mismas modalidades que la viuda en el supuesto que el causante se hallare separado de hecho y hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo se reducirá a dos años cuando hubiera descendencia o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado".

De los años de matrimonio anterior no dice nada esta ley. De la cantidad de hijos habidos en la anterior convivencia legal no se dice nada, porque para quienes aprobaron esta ley, la esposa que compartió décadas en los años difíciles de vida, cuando ambos hacían una familia, es relegada a un futuro de pobreza al igualarla a la actual favorita, la conviviente o concubina, porque la que hoy tiene más de sesenta años está en notoria desventaja para salir a competir en el mercado del trabajo. Esta ley, que bien podría llamarse "la ley del harén" porque privilegia a la última conviviente en desmedro de la esposa anterior, condiciona cinco años o dos de convivencia. Si un hombre ha tenido un matrimonio anterior de dos o tres décadas, cuando inicia una nueva pareja, ya sea por separación de la anterior o simultáneamente, es ya un hombre maduro, con posición económica más o menos bastante sólida, posición que contribuyó a formar la esposa anterior, la misma que esta ley desconoce como persona que realizó ese esfuerzo enorme que significa hacer una familia y apuntalar moralmente a un hombre en la lucha por la vida.

No estoy escribiendo en contra del concubinato. La libertad de las personas para elegir el modo de vida privada no tiene nada que ver con la injusticia de esta ley que desprestigia los años de vida de quienes lo dieron todo a la familia sin

ninguna retribución más que la esperanza de poder alguna vez descansar con cierta tranquilidad económica que le daría una pensión, que le dejara el hombre a quien ella tanto ayudó.

A la injusta **igualación** de esposas y concubinas, cualquiera haya sido la diferencia de trayectorias, la ley agrega otro ingrediente más de humillación. Dice que "el beneficio de pensión será gozado en concurrencia con: hijas, hijos solteros de menos de dieciocho años, hijas solteras de más de cincuenta, hijas separadas, viudas o divorciadas, padres del fallecido que estén impedidos, etc., etc. Nadie compartió con la madre y ama de casa el mercado, la cocina, las angustias de las enfermedades de los chicos, la limpieza de la casa, las depresiones del marido, la crianza de los hijos, las escuelas, la ropa y el alimento. Nadie compartió con la madre y ama de casa durante un cuarto de siglo o más la preocupación de un sueldo que no alcanzaba y que ella se las ingenió para que nadie se diera cuenta.

Por qué tiene que compartir un derecho adquirido en soledad y por méritos propios con otra mujer que no hizo en su vida ni la mitad de lo que ella construyó y debe compartirlo en igualdad. Esta **igualación** entre personas diferentes, con méritos diferentes y trayectorias diferentes es una humillación por el desprecio que conlleva hacia el trabajo de ser ama de casa y madre de familia por más de dos décadas.

Dice la ley que la pensión también debe compartirse con hijos y nietos. Esto constituye una burla y es inevitable la indignación que provoca, por la clara intención de perjudicar a la mujer de más edad, puesto que es imposible que la conviviente más joven tenga hijas separadas o viudas y nietos.

Tampoco se han tenido en cuenta, según el texto de la ley, las situaciones económicas de las dos mujeres que deben compartir la pensión. Se dan muchos casos en que esta situación es distinta, cuando una de ellas tiene fortuna y la otra no. La conviviente de dos, cinco o diez años tendrá más posibilidades de mejorar su situación económica que la que ya tiene hoy cincuenta o sesenta años, para quien no hay lugar en el mercado del trabajo. Nada de eso ha sido te-

nido en cuenta. La ley del harén privilegia a las favoritas y la misoginia argentina nada tiene que envidiar a la oriental. Esta última tiene el mérito de no ser hipócrita.

Una pensión de una viuda de empleado o profesional en relación de dependencia es hoy de alrededor de los 600 australes término medio. Con la mitad no se puede mantener un departamento ni de un ambiente. Esta ley condena a la pobreza a las mujeres de más de cincuenta años en el futuro próximo. Irónicamente se habla en el texto de "beneficio de pensión gozado en concurrencia de". Ni es beneficio ni puede pensarse que sea un goce.

Se ha leído un comentario de que esta ley es un adelanto respecto a otros países como Alemania que no reconoce "a la conviviente de los últimos años. Este país tiene una de las legislaciones más perfectas del mundo en cuanto a Derecho de Familia. En ella se toman en cuenta, para tener derecho a una pensión, los años de convivencia, la situación económica, la edad de la viuda, y el número de hijos. Según todos esos datos y algunos más, será el monto a recibir. Eso es porque se tiene en cuenta la variedad de situaciones individuales y el respeto por las personas que no pueden ser igualadas.

Las innovaciones no deben ser un retroceso. Esta ley del derecho a pensión de la conviviente, que no dice nada del derecho de la esposa legal, es una clara muestra de la misoginia de los legisladores que la sancionaron, que no se tomaron el tiempo y el trabajo necesarios para leer lo que los países con cultura han legislado al respecto. Esta ley será enviada al extranjero, a los organismos internacionales que se ocupan de la condición de la mujer, para que tengan un dato importante de la manera vergonzosa con que se trata a las mujeres en este país, desde un Congreso mayoritariamente masculino y en el cual las mujeres legisladoras no cuentan para nada, no sólo por su poco número sino porque en machismo se igualan a sus colegas.

La ley está sancionada. Queda la esperanza de que las organizaciones que se ocupan de la condición jurídica de la mujer a nivel mundial se interesen en este nuevo atropello que sufren millones de mujeres en este país, por esta ley, y envíen sus protestas. Quien esto escribe se encargará de darles la mayor difusión posible. □

Director: J. Iglesias Rouco

Año 2 - Nº 100

Viernes 26 de agosto de 1988

El Informador
Público